



Comunidad de Madrid

7.5. COMISIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

7.5.1. Convocatoria de la comisión y funcionamiento

Una vez concluido el semestre o curso lectivo y el periodo de reclamación de calificaciones, el o la directora del centro del centro convocará, con una antelación mínima de 10 días naturales, a la Comisión de Evaluación Académica, debiendo dar a dicha convocatoria la máxima publicidad entre el alumnado del centro.

En la convocatoria se fijará el plazo para la presentación de solicitudes que no podrá ser inferior a 5 días naturales.

La convocatoria deberá ponerse en conocimiento de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, quien transmitirá a la Inspección Educativa de estas enseñanzas las fechas en las que se llevarán a cabo las convocatorias en los diferentes centros.

La comisión, una vez elaborado el informe final, lo elevará al Director General de universidades y enseñanzas Artísticas superiores quien será el órgano competente para emitir la resolución oportuna.

7.5.2. Composición

La Comisión estará integrada por el director o directora del centro que la presidirá, un jefe o jefa de estudios y los coordinadores o las coordinadoras de especialidad, itinerario o estilo del centro así como por el inspector o inspectora de educación adscrito a estas enseñanzas y el secretario académico o la secretaria académica del centro que actuará como secretaria de la comisión. En el caso de los másteres el coordinador o la coordinadora de especialidad, itinerario o estilo, será sustituido por el /la o los/las coordinadoras académicas de los másteres.

En aquellos casos en los que los centros no tengan designados coordinadores de especialidad itinerario o estilo estos podrán ser sustituidos por jefes de departamentos didácticos.

7.5.3. Objeto.

Quedan excluidas del ámbito de consideración por parte de esta comisión, las asignaturas de primer curso, los trabajos fin de estudio y fin de máster y las prácticas curriculares obligatorias.

Solo podrán ser objeto de estudio de la Comisión de Evaluación Académica aquellas solicitudes en las que los estudiantes se encuentren en algunas de las siguientes circunstancias:



Comunidad de Madrid

- a. Estudiantes que hayan superado el 15% de los créditos del plan de estudios mediante la concesión de matrículas excepcionales, en cuyo caso podría concederse una matrícula excepcional para una sola asignatura, siempre que dicha asignatura no haya sido ya objeto de concesión de matrícula excepcional para su superación.
- b. Estudiantes que no hayan superado por curso académico 12 créditos, en cuyo caso se les podrá permitir seguir matriculados en el centro por un solo curso académico más.
- c. Estudiantes que hayan agotado los siete años máximos de permanencia en el centro, se les podrá permitir seguir cursando los estudios durante un solo curso académico más
- d. Estudiantes que hayan agotado todas las convocatorias, incluidas las correspondientes a la matrícula excepcional, de la última asignatura que deberían superar antes de la defensa de su trabajo fin de estudios o fin de máster.

7.5.4. Solicitudes

Los y las estudiantes solo podrán acudir una sola vez a la comisión de Evaluación académica por cada título cursado en el centro, independientemente de las causas académicas o personales alegadas.

Las solicitudes deberán incluir los datos personales del estudiante, señalando cuál de las causas académicas señaladas en el apartado 7.5.3 motiva su solicitud. Ésta deberá ir acompañada de aquella documentación necesaria para la acreditación de las circunstancias excepcionales que se aleguen.

7.5.5. Criterios de actuación de la comisión

La comisión tomará en consideración aquellas solicitudes en las que concurran las siguientes circunstancias:

- a.- Que el estudiante se encuentre en algunas de las circunstancias académicas expuestas en el apartado 7.5.3.,
- b.- Que concurran las situaciones excepcionales sobrevenidas, que a continuación se relacionan y que hayan impedido al o a la estudiante utilizar, en su caso, el derecho de interrupción de estudios así como la anulación parcial o total de la matrícula:
 - Enfermedad grave del estudiante
 - Enfermedad grave de familiares de primer o segundo grado de consanguinidad.
 - Embarazos de riesgo.
 - Otras circunstanciales que a juicio de la comisión tengan la misma relevancia que las anteriormente mencionadas



Comunidad de Madrid

c.- Que la trayectoria académica del o de la estudiante acredite de un desempeño mínimo y una actuación de buena fe.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán a la vista de los informes emitidos por el jefe o la jefa de estudios y por el coordinador o coordinadora de la especialidad, itinerario, estilo o en su caso el coordinador o coordinadora académica del máster al que pertenezcan el o la estudiante así como de su expediente académico

Quedan excluidas del ámbito de actuación de la Comisión de Evaluación académica las asignaturas de primer curso de todos los títulos impartidos así como el trabajo fin de estudios o el trabajo fin de máster.

7.5.6. Acuerdos de la Comisión

Los acuerdos de la Comisión se trasladarán a un acta y deberán estar suficientemente fundamentados de conformidad a los criterios establecidos en el los apartados anteriores.

Aquellas solicitudes que no se ajusten a los criterios anteriormente establecidos serán inadmitidas por la comisión

En aquellos casos en los que la propuesta sea positiva, ésta será elevada por el director del centro, al Director General que será quien resuelva.

La resolución del Director General será notificada al estudiante por parte del Centro, debiendo archiversse una copia de la misma en su expediente académico personal.

Los casos de inadmisión deberán ser notificados a los estudiantes por el secretario de la comisión debiendo fundamentarse convenientemente las causas que hayan motivado dicha inadmisión